

**PRESUPUESTO  
CONTRATACION DIRECTA 3001/2025  
Expte. 15174**

Mendoza, 11 de febrero de 2025

De conformidad al Pliego de Condiciones que se adjunta, sírvase cotizar con destino a la H. CAMARA DE SENADORES, los siguientes artículos:

Reng.	Cant.	Descripción	Garantía	Importe unitario	Importe total
1	12	MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS ASCENSORES UBICADO EN EL EDIFICIO MARGARITA MALHARRO DE TORRES, SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS			
2	12	MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UN MONTACARGA DE MANIOBRA AUTOMATICA UBICADO EN EL EDIFICIO MARGARITA MALHARRO DE TORRES, SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS			
<b>IMPORTE TOTAL</b>					

**Apertura de los sobres: 18 de febrero de 2025, 10:00hs.**

**Visita de obra: 14 de febrero de 2025 Lugar: Guardia Policial, calle Patricias Mendocinas 1141 de Ciudad. Responsable: Sebastián Carnelli**

**Lugar de Apertura de sobres:** Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Senadores sito en Gutiérrez 51- 1º piso – Ciudad – Mendoza.

**Lugar de recepción de los sobres:** Los sobres deberán ser entregados en la Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Senadores sito en Gutiérrez 51 – 1º piso -Ciudad – Mendoza.

Los precios unitarios deberán cotizarse con IVA incluido como consumidor final, en moneda de curso legal con dos (2) decimales únicamente, caso contrario se procederá a **“eliminar directamente a partir del segundo dígito”**. No se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera.

Los precios unitarios deben estar libres de todo otro gasto (fletes, acarreos, embalajes, etc.).

Ante cualquier consulta, comunicarse a Dirección de Compras de la H. Cámara de Senadores, sita en Gutiérrez 51 – 1º piso Ciudad – Mendoza, de Lunes a Viernes de 9 a 13 hs. o al teléfono 4494802.

.....  
**Dr. Pablo Antonio Priore**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**  
**H. CAMARA DE SENADORES**

.....  
**Firma del Proponente**

Firmado digitalmente por: PRIORE  
MOYANO Pablo Antonio  
Fecha y hora: 11.02.2025 12:22:50

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

*(Texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF- Marzo 2021)*

**Artículo 1: ORGANISMOS COMPRENDIDOS:** El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales rige las condiciones generales y comunes de contratación de las adquisiciones de los bienes y servicios gestionadas por los organismos de la Administración Provincial comprendidos en el Art. 4º inc. a) de la Ley de Administración Financiera N° 8706.

Asimismo, el presente Pliego de Condiciones Generales será aplicable a las licitaciones públicas de Convenio Marco que autorice o apruebe la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Regirá también los procedimientos de contratación pública que autoricen los demás organismos del Sector Público Provincial previsto por el Art. 4º de la Ley 8706, en tanto los mismos así lo dispongan al tiempo de aprobar las respectivas bases y condiciones aplicables a tales contrataciones.

**Artículo 2: ORDEN DE PRELACIÓN:** Las contrataciones públicas, y su respectivo procedimiento administrativo de formación, aprobación y ejecución, se rigen por las normas y principios contenidos en la Constitución de la Nación y las Convenciones Internacionales de rango constitucional, la Constitución Provincial.

Serán de aplicación también las Leyes Provinciales; especialmente las Leyes 8706 de Administración Financiera y 9003 de Procedimiento Administrativo, y demás normas que las complementan, reglamentan y/o modifiquen.

El plexo normativo anteriormente citado se integrará con las normas del Decreto Reglamentario N° 1000/2015 y/o las que lo complementan y/o modifican, como asimismo con las normas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y las disposiciones de los pliegos de condiciones particulares, especiales y técnicas que resulten aplicables para las respectivas contrataciones.

En caso de discrepancia o contradicción entre las normas citadas, su orden de prelación atenderá a la jerarquía prevista por el Artículo 31 de la Constitución Nacional, debiendo interpretarse las mismas según su letra y fines, dando prioridad en su caso a las Leyes análogas en el ámbito del derecho público, a los tratados y convenciones internacionales, a los principios de derecho público y a los valores jurídicos que los informan.

**Artículo 3: PLAZOS:** Todos los plazos establecidos en los Pliegos y en toda otra documentación relacionada con el llamado serán computados en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se consigne que los mismos serán en días corridos.

Cuando el vencimiento de algún plazo coincida con un día inhábil, se extenderá dicho vencimiento al día hábil administrativo inmediato posterior, salvo que, por razones debidamente fundadas, la autoridad competente autorice que aquel vencimiento opere en día inhábil.

**Artículo 4: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Todas las controversias judiciales que se susciten con motivo de los procedimientos de contrataciones públicas deberán dirimirse ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, teniendo a los Oferentes y/o Adjudicatarios, por el solo hecho de la presentación de ofertas o contratación con un organismo del Sector Público Provincial, por renunciados a cualquier otra jurisdicción o fuero y expresamente al Fuero Federal que pudiera corresponderles por distinta vecindad o extranjería.

Por su parte, los oferentes y contratistas tendrán como domicilio especial para todos los efectos del procedimiento de contratación y posterior contrato, el electrónico que declaren con motivo de su inscripción en el Registro Único de Proveedores y/o el fijado en el procedimiento de contratación.

**Artículo 5. SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPRAS ELECTRÓNICAS “COMPRAR MENDOZA”:** De conformidad a lo establecido en la Disposición N° DI-2020-25-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, los Organismos de la Administración Provincial deberán gestionar todas las etapas de un proceso de contratación con convocatoria pública de ofertas, utilizando el Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno Web “COMPRAR MENDOZA” (<https://comprar.mendoza.gov.ar/>).

A través del mencionado Sistema transaccional, los Organismos Contratantes y los proveedores interesados y/o adjudicatarios, operarán todos los actos que integran el proceso de contratación abarcando desde el requerimiento o solicitud de contratación hasta la gestión de la orden de compra. Conforme la evolución tecnológica de la plataforma y según lo disponga la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, podrán operarse otros actos y procedimientos de contratación pública.

Todas las personas que operen el Sistema, deberán acreditarse ante La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, en virtud de los distintos roles que cumplieren dentro del Sistema.

Todas las operaciones que se realicen con el nombre de usuario asignado serán consideradas legalmente válidas, con todos los efectos legales que así disponga la normativa vigente o la que se dicte en el futuro.

**Artículo 6: PLIEGOS:** Los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen los procedimientos de contrataciones públicas serán gratuitos y de acceso público a través del Portal Web COMPRAR MENDOZA (<https://comprar.mendoza.gov.ar/>), pudiendo difundirse los mismos también a través de otros medios de comunicación. Excepcionalmente, y siempre que se observen razones debidamente fundadas, el Órgano Contratante podrá exigir, como recaudo

de participación en un proceso de compras públicas, el pago de una tasa dineraria para la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones; pero ello no obstará en ningún caso el acceso gratuito a la información de su contenido.

**Artículo 7: CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD:** El sólo hecho de confirmar y/o presentar una oferta de contrato por parte del proveedor interesado, implica de su parte el pleno conocimiento del presente Pliego y demás condiciones particulares, técnicas, especiales, circulares y cualquier otra documentación que contenga las bases de la contratación. Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los proponentes en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con las condiciones de contratación pre-establecidas por el Organismo Contratante, serán de ningún valor ni efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida según convenga o no a los intereses del Estado.

**Artículo 8: CIRCULARES ACLARATORIAS:** Los interesados podrán solicitar sin cargo alguno al Órgano Licitante, aclaraciones relacionadas con el contenido de los pliegos, hasta la fecha que se indique en el acto de convocatoria. Por regla, dicho plazo para solicitar aclaraciones será de dos (2) días hábiles previo al acto de la apertura de las ofertas.

La solicitud de aclaratoria deberá presentarse a través de la misma plataforma web de compras electrónicas y/o por la vía electrónica que habilite a tal efecto el Organismo Contratante; en su defecto, a través de una nota que el interesado presentará por escrito ante las autoridades del Organismo Contratante.

El Organismo Contratante responderá las consultas mediante circulares aclaratorias, a través de la plataforma web de compras electrónicas y por los mismos medios de publicidad de la convocatoria pública del procedimiento de contratación. Por regla, esta comunicación se realizará en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Cumplido este procedimiento, los interesados no podrán aludir desconocimiento de las mismas y las circulares aclaratorias formarán parte integrante de los pliegos.

**Artículo 9: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES:** Salvo norma en contrario, para poder celebrar contrataciones que sean objeto de convocatoria pública, los proveedores interesados deberán instar su inscripción en el Registro Único de Proveedores (R.U.P.) dependiente de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Asimismo, a los efectos de presentar propuestas en procesos de contrataciones gestionados por organismos de la Administración Provincial y/o del Sector Público Provincial, mediante la plataforma COMPRAR (<https://comprar.mendoza.gov.ar/>), los proveedores interesados deberán completar su pre-inscripción en la misma.

Los requisitos, prohibiciones e incompatibilidades para inscribirse como proveedor, serán los previstos por el artículo 135 del Decreto N° 1000/2015, el Capítulo II de la Ley 8993 y el

recaudo del Plan de Integridad dispuesto por la Ley 9237 y/o las normas que modificaren y/o complementen a las mismas.

**Artículo 10: PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA:** el Organismo Contratante queda facultado, de oficio o a petición de parte interesada, para diferir la fecha fijada para la convocatoria, por el término prudencial que se considere conveniente.

Para solicitar este diferimiento deben existir causales debidamente fundadas o ser requerido por lo menos por dos (2) firmas interesadas, las que lo deberán solicitar por escrito y fundando sus razones, con una anticipación de por lo menos dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, sin contar esta última. En este último supuesto, el Organismo Contratante evaluará si acepta el pedido de prórroga, siendo su decisión inapelable.

La prórroga de la fecha de apertura deberá publicarse en los mismos medios que se publicó la contratación original.

**Artículo 11: PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS. MODALIDAD ELECTRÓNICA:** Las ofertas que formulen los proveedores interesados en participar en procedimientos de contratación que sean objeto de convocatoria pública, serán presentadas en forma electrónica a través del Sistema en entorno web de compras electrónicas "COMPRAR MENDOZA" (<https://comprar.mendoza.gov.ar/>). La recepción de las ofertas confirmadas y el correspondiente Acto de Apertura de las mismas, se concretará mediante la misma modalidad, es decir en forma automatizada mediante el Sistema en entorno web de compras electrónicas "COMPRAR MENDOZA".

Excepcionalmente, y de acuerdo a lo previsto por la Disposición DI-2020-25-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, los organismos contratantes podrán requerir autorización a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, para gestionar el procedimiento de contratación mediante una modalidad diferente. En caso de autorizarse una modalidad presencial y mediante soporte papel, se observarán los recaudos formales y de procedimiento previstos por el Decr. Nro 1000/2015.

**Artículo 12: MANTENIMIENTO DE OFERTA:** los oferentes se obligan a mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del acto de apertura de las ofertas, no obstante, antes de que venza el plazo de validez de la propuesta, el Organismo Contratante podrá solicitar una prórroga por igual período. Se deberá acreditar en el expediente administrativo, las razones por las cuales se solicita la prórroga. El oferente podrá negarse a aceptar la prórroga, sin perder por ello la garantía de mantenimiento de la oferta y su validez cesará de pleno derecho, al expirar el plazo de vigencia original, en cuyo caso ya no será considerado en el proceso.

**Artículo 13: ALTERNATIVAS:** Salvo previsión en contrario de los Pliegos de Condiciones Particulares, se aceptarán propuestas alternativas para la adquisición de bienes, obras y/o servicios, siempre que se haya cotizado la oferta base, haya sido considerada admisible y

misma y en la medida en que la alternativa ofrecida no altere sustancialmente las condiciones técnicas y/o económicas originales, que fueron tenidas en cuenta para elaborar los pliegos.

**Artículo 14: OBLIGACIÓN DE PRESENTAR OFERTA SERIA Y COMPLETA. MUESTRAS**

**ELECTRÓNICAS:** Los oferentes deben observar las buenas prácticas relacionadas con la seriedad e integralidad de la oferta, para lo cual se encuentran habilitados para presentar o adjuntar a través de la plataforma web “COMPRAR MENDOZA”, imágenes o fotografías ilustrativas (archivos extensión .jpg, .pdf, etc) de los bienes ofertados y/o de los elementos, aparatología, equipamiento y tecnología de la que se sirven para la prestación de los servicios cotizados, como asimismo de los embalajes, acondicionamientos, rotulación y demás elementos que permitan una correcta individualización y evaluación de la calidad de los mismos. Los pliegos de condiciones particulares podrán regular el cumplimiento de este recaudo relacionado con la presentación de “muestra electrónica” y requerir asimismo la presentación y/o exhibición del soporte físico correlativo a dicha “muestra electrónica”.

De igual modo, los oferentes deben presentar sus ofertas ilustrando de una manera completa y veraz las características y especificaciones técnicas de los bienes y servicios cotizados. La ausencia total o parcial de información e ilustración de la oferta podrá considerarse por el Organismo contratante como causal de rechazo de la misma, si tales defectos impiden una cabal evaluación y comparación de la oferta efectuada. Por regla, los defectos señalados no serán objeto de subsanación si a través de dicho proceder el oferente obtiene una ventaja competitiva en relación a sus competidores.

**Artículo 15: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** los proponentes deberán constituir garantía de mantenimiento de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

La garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) Dinero y/o Cheques depositados en la Tesorería General de la Provincia,
- b) Pagaré a la vista, a la orden del Órgano Licitante, suscripto por los responsables o por quienes actúen con poderes suficientes. Las firmas deberán ser certificadas ante Escribano Público, por la máxima autoridad del Órgano Licitante o por quien se le haya delegado dicha función, la que certificará la identidad del firmante. Dicho Órgano deberá consultar los archivos del Registro Único de Proveedores, a fin de determinar si el oferente se encuentra inscripto o no como proveedor del Estado.
- c) Por cualquier otro medio que, mediante norma legal, determine la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Esta garantía tendrá validez hasta la recepción de la orden de compra y/o firma del contrato correspondiente. La misma deberá ser depositada en el lugar que disponga el Organismo

Contratante, con la condición de que el lugar reúna todas las condiciones que aseguren su guarda y conservación.

La misma deberá solicitarse en todos aquellos casos en que el presupuesto oficial de la contratación supere el cuarenta por ciento (40%) monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial para la Contratación Directa.

En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Su devolución deberá ser solicitada al momento de ser notificado el oferente como no adjudicatario y para el caso de haber sido adjudicado, al momento de constituir la garantía de adjudicación.

Luego de notificados los proponentes o adjudicatarios que no retiraren la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de hasta 90 días corridos, a contar desde la fecha de la notificación del Acto administrativo de Adjudicación. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Estado y para el caso contemplado en el inciso a). del presente artículo, será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía; y para el caso del inciso b), éste se destruirá al término de dicho plazo. En ambos casos el Organismo Contratante emitirá Acto Administrativo fundado.

Esta garantía deberá adjuntarse al momento de efectuarse la oferta electrónica a través del Sistema COMPRAR, anexando el instrumento que documenta su constitución, el cual se escaneará a este fin (archivo .pdf; .jpg, o similares).

Las condiciones particulares de la contratación, en caso de que el Organismo Contratante lo considere necesario, indicarán la forma y plazo para la presentación del instrumento (soporte papel) de la garantía constituida. En su defecto, la Comisión de Evaluación podrá exigir dicha presentación en cualquier instancia, con posterioridad a la recepción electrónica de las ofertas.

La falta de presentación de la Garantía de Oferta en las formas antes indicadas, provocará el rechazo de la oferta.

#### **Artículo 16: GARANTÍA UNIFICADA OFERTAS DE LICITACIÓN DE CONVENIO MARCO:**

En las Licitaciones Públicas de Convenio Marco, los oferentes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes una garantía unificada de oferta y adjudicación, cuya validez será por el período establecido en el Acto Administrativo que autorice la Licitación Pública y cuyo importe será determinado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes al momento de resolver la adjudicación de la licitación. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes podrá implementar también un procedimiento de gestión de esta garantía unificada, a

efecto de que la misma sea constituida por proveedores habituales de la Administración Provincial, al tiempo de la renovación de su inscripción en el Registro Único de Proveedores.

El vencimiento de esta garantía operará en la fecha indicada en los Pliegos. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes podrá requerir una garantía adicional a la solicitada en el presente artículo cuando así lo considere necesario.

Los instrumentos a utilizar para constituir la presente garantía serán los mismos que los contemplados para formalizar la Garantía de Adjudicación.

Esta garantía, cualquiera sea la forma de constitución, deberá depositarse en la Tesorería General de la Provincia.

**Artículo 17: REQUISITOS NO SUBSANABLES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** Se considerarán requisitos esenciales no subsanables en el procedimiento de contratación los siguientes:

a) La falta de confirmación de la oferta electrónica, a través del Sistema Comprar. En los supuestos de excepción en los que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes autorizare la presentación de ofertas mediante modalidad presencial y en soporte papel, no será subsanable la omisión de la firma ológrafa en los documentos esenciales de la oferta presentada.

b) La omisión de presentación de la Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento debidamente firmado y escaneado, no se hubiere anexado en la oferta electrónica y/o cuando no se presente ante su requerimiento, el soporte papel que instrumenta la misma. En caso de presentarse una oferta con una garantía insuficiente o incompleta, la Comisión de Preadjudicación de Ofertas intimará al oferente a que la integre en un plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada.

c) La omisión de presentación e información completa y veraz de la oferta en los términos indicados por el Artículo 14º del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales. El deber de presentación de muestras electrónicas y/o en soporte físico forma parte de dicha obligación, por lo cual su omisión podrá considerarse como causal de rechazo si ello impidiere razonablemente al Organismo Contratante concretar la respectiva evaluación de la oferta.

d) La no presentación del comprobante de compra de pliegos, en el supuesto en que se haya estipulado un valor a los mismos. Para el caso en que este comprobante no haya sido presentado conjuntamente con la oferta al subsanado este requisito, siempre y cuando el pago se hubiere efectuado con anterioridad a la hora fijada para la apertura de sobres, debiendo incorporar el comprobante a las actuaciones.

e) Los demás que establezcan los Pliegos de Condiciones Particulares, Técnicas o Especiales que rijan el proceso de contratación.

PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#M



**Artículo 18: COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL:** Una vez consumada la presentación electrónica de las ofertas, los evaluadores autorizados en el Sistema Comprar para integrar la Comisión de Preadjudicación, procederán a través del mencionado Sistema, a evaluar los requisitos de admisibilidad de las ofertas.

Los órganos licitantes podrán incluir en los pliegos de condiciones particulares, cláusulas que propicien la participación de la ciudadanía, Instituciones Públicas y académicas u Organizaciones de la Sociedad Civil en carácter de “Testigo Social”, para que coadyuven en la labor de la Comisión de Evaluación, como así también en el monitoreo de cumplimiento de los contratos, en los términos del Artículo 168 ter de la ley 9003.

A ese fin, los Organismos Contratantes podrán requerir a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes y/o instar por sí, la realización de una convocatoria pública destinada a la ciudadanía en general para conformar el listado de interesados en participar de los procedimientos de contratación en carácter de “Testigo Social”. El/los “Testigos Sociales” que participen en los procedimientos, tendrán voz y voto en la formación del dictamen de evaluación.

**Artículo 19: GRILLA MODELO DE EVALUACIÓN:** La evaluación de conveniencia de las ofertas se realizará según los criterios o pautas de valoración establecidas en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Condiciones Especiales y de Especificaciones Técnicas, los cuales deberán plasmarse en una Grilla de Puntaje, mediante la cual se merituarán el precio, la solvencia y capacidad empresaria, los antecedentes comerciales y contractuales del proveedor, y, en particular, los indicadores demostrativos de la observancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible proclamados por el Pacto Mundial de la ONU (Res. De la Asamblea Gral. N° 70/01 del 25 de septiembre de 2015 y las que la complementen o modifiquen). A estos efectos, las condiciones particulares de contratación regularán la respectiva Grilla de Puntaje, contemplando las particularidades y naturaleza propia del objeto de la contratación pública. En este orden, se considerarán las pautas y criterios previstos en la siguiente Grilla Modelo:

#### **GRILLA MODELO**

Los componentes o rubros de la siguiente Grilla Modelo de Evaluación de la conveniencia de las ofertas, y los respectivos puntajes que se establezcan para cada uno de ellos, deberán ser establecidos por el Pliego de Condiciones Particulares que rija la contratación de que se trate, considerando siempre la naturaleza y particularidades del objeto de la contratación (por ejemplo, en las adquisiciones de bienes o insumos mediante contrataciones de corto plazo o que se agotan en su vigencia con la entrega de los bienes en un único acto, por regla, no es materia de evaluación la capacidad económico financiera del oferente; en cambio, si el objeto de la contratación es la prestación de un servicio con continuidad en el mediano o largo plazo, la consideración de los indicadores de la capacidad económica financiera del oferente puede ser relevante para la evaluación de la conveniencia de la oferta).

PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#M

Teniendo en cuenta las premisas anteriormente expresadas, seguidamente se expone la Grilla Modelo de evaluación de conveniencia de las ofertas:

<b>CRITERIOS O RUBROS</b>	<b>Puntaje</b>
<b>Calidad del producto / Plan de Servicio (1)</b>	X puntos
<b>Acreditación ODS s/ Ley 9193 (2)</b>	X puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Promoción micro, pequeñas y medianas empresas</li> </ul>	x puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Políticas empresariales de promoción de género</li> </ul>	x puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de integridad Ley 9237 (capacitación e implementación)</li> </ul>	x puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificados de impacto ambiental positivo</li> </ul>	x puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Inclusión de personas con discapacidad (L 5.041)</li> </ul>	x puntos
<b>Antecedentes del proveedor (3)</b>	X puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Antecedentes Comerciales</li> </ul>	x puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Antecedentes Contractuales</li> </ul>	x puntos
<b>Capacidad Económica y Financiera (4)</b>	X puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Capital de Trabajo</li> </ul>	x puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Liquidez Corriente</li> </ul>	x puntos

PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#M

• Endeudamiento	x puntos
• Solvencia	x puntos
<b>Precio de la oferta(5)</b>	X puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**(1) Calidad Técnica/ Plan de Servicio:** Se asignará el máximo puntaje a la oferta que exhiba el mayor y/o mejor nivel de cumplimiento de las condiciones técnicas en el producto o servicio cotizado; las demás ofertas serán calificadas conforme el criterio de proporcionalidad o bien sin puntaje en caso de no superar los estándares mínimos y razonables que exija el Pliego de Condiciones en cada caso. Esta evaluación debe cumplirse en función de los indicadores objetivos basados en las características funcionales y especificaciones técnicas definidas por los Pliegos de Condiciones Particulares, Técnicos o Especiales, a través de los cuales se puede determinar la calidad de las prestaciones del bien o insumo objeto de la compra (adquisiciones), o del plan de servicio o programa logístico de cumplimiento del contrato (prestaciones de servicios).

**(2) Acreditación Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) s/ Ley 9193:** Salvo razones debidamente fundadas por parte del Organismo Contratante, los Pliegos de Condiciones Particulares no deben propiciar la observancia y comprobación de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como condiciones de admisibilidad formal de la oferta, cuyo incumplimiento traigan aparejado el rechazo de la misma. Es decir, por regla, a través de la acreditación o comprobación de procesos y/o actividades empresariales que satisfagan una o más metas u objetivos de desarrollo sostenible (conforme Resolución de la Asamblea General ONU N° 70/1 del 25 de septiembre de 2015), se promueve evaluar la calidad de la actividad y gestión empresarial del oferente, dentro del entorno social, económico y ambiental en el cual se cumple o realiza la misma. La respectiva calidad de la actividad o gestión empresarial del oferente, de conformidad al cumplimiento de las metas u ODS, será determinada por la Comisión de Preadjudicación, mediante su propia evaluación y/o por medio de informes de expertos y/o a través de certificaciones emanadas de organismos de certificación, instituciones académicas o profesionales validados o de reconocido prestigio en la materia. El puntaje de este rubro de la Grilla se determinará mediante la sumatoria del puntaje asignado a las metas u ODS constatadas o certificadas; no se asignará puntaje si las ofertas no acreditan ningún cumplimiento. El Pliego de Condiciones Particulares podrá asignar el mismo puntaje individual a cada meta u ODS cumplido o priorizar el

PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#M

cumplimiento de ciertas metas u ODS, asignando a los mismos un mayor puntaje respecto de otros, conforme así se justifique según la naturaleza y particularidades de la contratación pública y/o de las necesidades que se pretendan satisfacer y/o promover. Entre las metas u ODS evaluables bajo los parámetros de la sustentabilidad consagrados por la Ley 9193, caben citar como ejemplos los siguientes:

- **Promoción micro, pequeñas y medianas empresas:** En determinadas contrataciones públicas, por la naturaleza de su objeto o las particularidades del entorno geográfico o del medio social en el que se ejecutará el contrato, o de la conexión de la necesidad pública a satisfacer en el caso concreto con la necesidad de desarrollo social de ciertos sectores de la comunidad, resulta muy conveniente promover, a través del reconocimiento de un puntaje determinado en la Grilla de Evaluación, la participación de oferentes que posean la condición de micro, pequeña o mediana empresa en los términos de la Ley 27467 y Resolución N° 220/2019-SECPYME emanada de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa. A este efecto, la Comisión de Preadjudicación atenderá a la documentación y libros de contabilidad presentados por el oferente en el Registro Único de Proveedores y/o cualquier otra documentación o información que la Comisión de Preadjudicación estime conducente a tal fin. El reconocimiento del puntaje procederá por la simple constatación de la condición subjetiva del oferente y su correspondiente encuadre en alguna de las categorías indicadas. Es recomendable compatibilizar esta política de promoción de las PYMES con la entidad o importancia económica del contrato.

- **Políticas empresariales de promoción de género:** Se evaluará la gestión empresarial en materia de equidad de género; para ello deberá acreditarse la implementación de políticas empresariales para la equidad de género, la realización de capacitaciones en perspectiva de género y cualquier otra actividad o proceso de gestión empresarial que promueva, entre otros, la inclusión, la igualdad y la protección del género contra todo acto de violencia o discriminación.

- **Programa de Integridad:** En el marco de lo dispuesto por la Ley 9237, se evaluará la capacitación y la implementación por parte del oferente y de sus órganos de gestión empresarial, de un Programa de Integridad destinado a prevenir y perseguir la condena de los delitos de corrupción contemplados por el Art. 1° de la Ley 27401. La Comisión de Preadjudicación, por sí y/o mediante el informe de expertos, evaluará si el Programa de Integridad guarda relación con los riesgos propios de la actividad empresarial que realiza el oferente, su dimensión y capacidad económica, en función de los requisitos generales y particulares previstos por la Ley 27401 y demás principios y normas aplicables en la materia.

- **Certificados de impacto ambiental positivo:** En este ítem, se evaluará la actividad empresarial de fabricación, almacenaje, embalaje, logística de distribución y entrega,

o de la prestación del servicio conforme criterios de sustentabilidad que minimicen los eventuales impactos ambientales negativos derivados de su actividad, es decir la aplicación de las técnicas disponibles y prácticas ambientales en todo el ciclo de vida del producto o servicio ofrecido.

- **Inclusión de personas con discapacidad (L 5.041):** Se tendrá en cuenta la vinculación laboral de personas con discapacidad en todo el ámbito de la provincia, si estos tienen en sus nóminas de empleados un mínimo del 10 % del total de su planta de trabajadores, lo cual deberá ser certificado por la Subsecretaría de Trabajo y Empleo.

### **(3) Antecedentes del proveedor:**

- **Comerciales:** Se otorgará el máximo puntaje previsto a las/los oferentes que acrediten poseer el mayor número o un número mínimo de antecedentes certificados de comitentes o contratantes, a quienes se les haya provisto bienes o prestado de servicios de características similares a los requeridos por el objeto de la contratación, durante el período de tiempo previo a la fecha de la convocatoria, definido por las condiciones particulares aplicables a la misma. El orden de mérito para las demás ofertas que no satisfagan dicha cantidad de antecedentes, se determinará conforme la regla de proporcionalidad (en ciertos casos, según las particularidades especiales de la contratación –generalmente, servicios en los que es relevante el expertise del oferente-, la omisión de antecedentes mínimos, puede configurar una causal de rechazo de la propuesta)

- **Contractuales:** Se otorgará un puntaje determinado a los oferentes con inscripción vigente y renovada en el Registro Único de Proveedores de la Administración Provincial, que no posean antecedentes de sanciones aplicadas por incumplimientos contractuales y/o que no registren penalidades económicas impagas por tales causas, durante un período definido de tiempo previo a la convocatoria; como mínimo durante el último año anterior a dicho acto. Para la evaluación de este indicador, la Comisión evaluará los legajos electrónicos obrantes en el Registro Único de Proveedores, y toda otra documentación y/o pedido de informes que se estime pertinente. Los oferentes que no hayan estado inscriptos o que no tengan una inscripción en el Registro Único de Proveedores con la antigüedad establecida, o que durante la misma hayan sido pasibles de sanciones inscriptas o registren multas impagas, carecerán del puntaje previsto.

### **(4) Capacidad económica y financiera:**

La capacidad económica y financiera empresarial de las/los oferentes, generalmente, es materia de evaluación en las contrataciones públicas que tienen por objeto la prestación de servicios, en los cuales es preciso determinar la factibilidad de ejecución de los mismos por parte de los proponentes, dentro de un mediano y largo plazo. A

PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#M

estos efectos, y sin perjuicio de otros indicadores que se estipulen en las condiciones particulares de la contratación, la conveniencia de la oferta, desde el punto de vista indicado, podrá determinarse en función de los siguientes ratios:

<b>RATIOS</b>	<b>FÓRMULA DE DETERMINACIÓN DEL RATIO</b>	<b>VALOR ESTABLECIDO</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>Capital de Trabajo</b>	Activo Corriente menos (-) Pasivo Corriente	IGUAL O MAYOR AL X% DEL VALOR DE LA COTIZACIÓN (debe definirse si es sobre el total o parte de dicho valor, en función de un plazo razonable de ejecución del contrato)	X puntos
<b>Liquidez corriente</b>	Activo Corriente dividido (/) Pasivo Corriente	> 1 hasta 1,5: máximo puntaje (ej. 5 puntos) >1,5 hasta 3: menor puntaje (ej. 3 puntos) <1 o >3: menor puntaje (por ej. 0 puntos)	X puntos
<b>Endeudamiento</b>	Pasivo Corriente + Pasivo No Corriente (/) Patrimonio Neto	El menor valor obtiene el mayor puntaje	X puntos

<b>Solvencia</b>	Activo Corriente + Activo No Corriente (/) Pasivo Corriente + Pasivo No Corriente	El mayor valor obtiene el mayor puntaje	X puntos
------------------	---	--	----------

El oferente que, conforme la información y documentación económica y financiera obrante en el Registro Único de Proveedores, cumpla con los indicadores mínimos será puntuado; quienes no superen los mínimos tendrán cero puntos. Entre los oferentes que superen los indicadores mínimos, quienes registren los máximos ratios de capital de trabajo, liquidez corriente y solvencia, serán calificados con el mayor puntaje previsto. El orden de mérito para las demás ofertas se determinará conforme la regla de proporcionalidad.

En el caso de la ratio de endeudamiento, se asignará el mayor puntaje al oferente que obtenga el menor valor como resultado de la ratio. El orden de mérito para las demás ofertas se determinará conforme la regla de proporcionalidad, en función de los índices de evaluación obtenidos en cada caso.

**(5) Precio de la oferta:** Se puntuará con el puntaje máximo a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, resulte ser la de menor precio en el respectivo renglón o grupo de renglones según corresponda. En caso de presentación de oferta alternativa, la misma será considerada a los efectos de esta evaluación. Las demás ofertas serán puntuadas según la regla de proporcionalidad. Cabe recordar que, previo a puntuar este indicador de la Grilla de Evaluación, la Comisión de Preadjudicación deberá instar el procedimiento de mejora de precios y/o de compra local, si se cumplieren los recaudos de sus respectivas procedencias, de conformidad a las pautas indicadas en los Artículos 20 y 32 de este Pliego.

**Artículo 20: MEJORA DE PRECIOS:** Procederá la convocatoria para mejora de precios u ofertas, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 132 inc. k) de la Ley 8706, es decir en los siguientes supuestos:

- a) Cuando dos o más ofertas admisibles e igualmente convenientes, presenten entre sí diferencias de cotización que no superen entre sí el 5% (cinco por ciento) calculado sobre la menor de ellas.
- b) Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal.

A efectos del llamado, se fijará día y hora en que tendrá lugar la recepción electrónica de las nuevas propuestas, las que se harán a través del Sistema Comprar. En caso de que resultare necesario adjuntar documentación complementaria a la mejora de oferta, la misma será escaneada y anexada y/o remitida al organismo contratante debidamente firmada.

Si del estudio de las nuevas ofertas se comprobara que subsiste la igualdad entre ellos, se prorratearán los artículos licitados siempre que éstos sean divisibles; de no serlo se procederá a un sorteo en presencia de los interesados. Si hubiere más de dos proponentes, previamente se establecerá el orden en que intervendrán en el sorteo. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que a tal efecto se labrará.

Cuando se trate de artículos que por su naturaleza no ofrezcan dificultades de carácter técnico para su adjudicación, el Órgano Licitante queda facultado para proceder a su prorrateo.

**Artículo 21: ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se realizará por grupo de renglones, por renglón o fracción de éste o por el total de los renglones que integran el objeto de la contratación, según sea la modalidad que se indique en las condiciones particulares de la contratación, reservándose el Organismo Contratante el derecho de excluir los renglones que considere inconvenientes, como también disminuir las cantidades licitadas, pudiendo además aceptar o rechazar en todo o en parte las propuestas, sin que por ello puedan los proponentes reclamar indemnización alguna.

En cualquier caso, la adjudicación recaerá en el o los oferentes cuyas ofertas resulten ser las más convenientes conforme el orden de mérito que resulte de los criterios o pautas de selección previstas por el Artículo 149º de la Ley 8706 (Grilla de Puntaje), el cual será establecido por las condiciones particulares de la contratación.

**Artículo 22: AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE LAS CANTIDADES ADJUDICADAS:** En las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes el Órgano Contratante podrá aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) las cantidades licitadas, por única vez en el momento de la adjudicación, al mismo precio y en iguales condiciones, sin derecho del adjudicatario a reclamo alguno, salvo que el oferente limite expresamente su oferta a determinada cantidad.

Tratándose de servicios, se podrá ampliar o disminuir el objeto del contrato hasta un treinta por ciento (30%) por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiese.

Estas reglas no regirán en las licitaciones públicas de Convenio Marco, aplicándose en las mismas las modalidades que en cada caso se establezcan a través de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

**Artículo 23: ACTO DE ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL**  
PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#M



**CONTRATO:** El acto de adjudicación es el acto administrativo emanado de la autoridad competente por el cual se asigna un contrato para la prestación de servicios o la adquisición de bienes, a la oferta más conveniente recibida dentro del proceso de contratación. La notificación del mismo al adjudicatario, dentro del plazo previsto de mantenimiento de oferta, perfecciona el contrato con todos sus efectos jurídicos.

Esta notificación se hará por medio del Sistema Comprar a todos los oferentes participantes del proceso.

Notificado el adjudicatario, el Organismo Contratante emitirá la Orden de Compra a través del Sistema Comprar, poniéndose la misma mediante el mismo Sistema a disposición del adjudicatario. Desde entonces, se presumirá que la misma es de su pleno conocimiento.

En el caso que la orden contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento al organismo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida, sin perjuicio de cumplimentar el contrato, conforme a las bases de la oferta adjudicada.

En las licitaciones públicas de Convenio Marco, la adjudicación dictada por el Órgano Rector tendrá por efecto la selección de proveedores para conformar un Catálogo de Oferta Permanente. El perfeccionamiento del contrato se producirá con la autorización de las respectivas órdenes de compras que concreten los Organismos Contratantes.

**Artículo 24: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:** para garantizar el cumplimiento de la entrega de bienes o el contrato, los adjudicatarios y/o contratistas deberán constituir una garantía cuyo monto será del cinco por ciento (5%) calculado sobre el importe de la adjudicación. La misma deberá ser constituida en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, y deberá ser formalizada por cualquiera de los siguientes instrumentos:

- a) En dinero y/o cheque y/o giro contra una entidad bancaria,
- b) Títulos de la Deuda Pública Nacional o Provincial,
- c) Títulos de reparticiones autónomas nacionales o provinciales,
- d) Acciones de empresas comerciales, industriales o de servicios, privadas o mixtas, con tal que se coticen en la Bolsa de Comercio de la Provincia de Mendoza,
- e) Letras de Tesorería de la Provincia,
- f) Hipoteca o prenda a satisfacción del Estado
- g) Fianza y/o aval bancario,
- h) Mediante la afectación de créditos que el adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.
- i) Pagaré a la vista cuando el importe de la garantía no supere en 5 (CINCO) veces el

PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#M

monto establecido para la Contratación Directa,

j) Póliza de Seguro de Caución, debiendo cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Seguro de Caución deberá ser extendido por entidad Aseguradora legalmente habilitada y de reconocida solvencia, debiendo acompañarse certificación suficiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite su habilitación. Se estima certificación suficiente la información contenida en la página Web de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

2. En todos los casos deberá presentarse la comprobación directa o declaración jurada, del reaseguro con que cuenta.

k) Por cualquier otro medio que, mediante norma legal, determine la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Las garantías previstas, cualquiera sea la forma de constitución, deberán depositarse en la Tesorería General de la Provincia o en las Tesorerías de los Órganos Licitantes.

En el caso que se ofreciera como garantía las enunciadas en los incisos b., c. o d. se seguirá el siguiente criterio: se valorarán al menor valor entre el nominal y el de cotización al día de la adjudicación. En este caso no se acrecentará el valor de las garantías por aumento del valor motivado por compensación en operaciones de conversión o por valorización derivadas de cotización en bolsa, pero se entregarán los cupones para que el adjudicatario cobre los intereses o dividendos correspondientes.

Las garantías de adjudicación serán devueltas mediante el trámite correspondiente, una vez que las reparticiones den su conformidad respecto a la calidad, precios y demás condiciones del contrato.

En los casos en que, luego de notificados en el domicilio legal declarado en el Registro Único de Proveedores, los proponentes o adjudicatarios no retiren la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de hasta noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Estado y será aceptada por el Organismo Contratante mediante acto administrativo fundado.

**Artículo 25: PLAZO DE ENTREGA:** los bienes adjudicados deberán ser entregados libres de gastos de flete, acarreo y embalaje, en el lugar, fecha y hora que se disponga en el Pliego de Condiciones Particulares y/o en la Orden de Compra. Los Organismos Contratantes podrán coordinar las modalidades de la entrega con los proveedores, conforme la naturaleza y particularidades de los bienes y servicios, y de las necesidades que deben satisfacerse.

Si no se indicara el plazo de entrega del o los elementos solicitados, el proponente deberá indicarlo en su oferta. De no fijarlo, se entenderá que el cumplimiento debe operarse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a contar del siguiente a la fecha de notificación de

la adjudicación.

**Artículo 26: ENTREGA Y RECEPCION:** Los adjudicatarios procederán a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios ajustándose a la forma, fecha, plazo de entrega, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrada de los artículos o mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias, tendrán el carácter de recepción provisoria, sujeta a la verificación posterior.

Los adjudicatarios tienen la obligación de cumplir con la entrega, suministrando los bienes que respondan a las mismas características y especificaciones ilustradas mediante las muestras fotográficas e información detallada en sus respectivas ofertas electrónicas.

Los plazos previstos para dar la conformidad a la entrega de un bien o prestación de un servicio y su correspondiente pago, serán interrumpidos cuando el adjudicatario incurriera en alguna de las causales de sanción contempladas en el Decreto 1000/2015. Los plazos de entrega sólo serán ampliados cuando el adjudicatario, mediante comunicación escrita, invoque causales de mora debidamente justificada.

**Artículo 27: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS:** La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los bienes suministrados.

El adjudicatario quedará obligado a la reposición de los bienes en el término y en el lugar que se le indique.

Cuando se trate de bienes rechazados, el adjudicatario podrá retirarlos en el término de treinta (30) días a contar desde la intimación emanada de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión del Bienes o del Órgano Licitante. Vencido dicho plazo quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo, ello sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

**Artículo 28: FACTURACIÓN:** Los proveedores de bienes y/o servicios presentarán sus facturas para el trámite de pago en el lugar que indiquen las cláusulas particulares de la contratación, o en caso contrario, en el organismo donde se entregaron los bienes o se prestaron los servicios.

Las facturas deberán presentarse de acuerdo con los requisitos exigidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos acompañada del original de la Orden de Compra debidamente sellado, en caso de corresponder.

Además, en dicha factura, deberá consignarse el número y fecha de la orden de compra y número y fecha del remito respaldatorio de la entrega del bien o prestación del servicio. En caso de entregas parciales, la Orden de Compra original será entregada con la primera factura.

PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#M

**Artículo 29: FORMA DE PAGO:** los Servicios Administrativos que realicen pagos ajustarán

sus trámites, de manera que los mismos se efectivicen dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de presentación de la factura o de la recepción de los bienes o servicios, el que sea posterior.

**Artículo 30: INTERESES:** si transcurridos treinta (30) días corridos desde la fecha de recepción conforme de la factura o de la recepción definitiva de los bienes o servicios, el que sea posterior, no se hubiere cancelado, se devengarán intereses, a favor del adjudicatario desde la fecha de vencimiento hasta la del efectivo pago.

Será requisito indispensable que el peticionante, una vez vencido el plazo de pago, presente ante el Órgano Licitante o ante la Contaduría General de la Provincia, en caso de corresponder su reclamo, para que la misma efectúe la liquidación pertinente emitiendo la orden de pago correspondiente.

Los citados intereses serán calculados aplicando la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina (T.N.A).

En los supuestos en los que el precio del contrato hubiese sido determinado conforme el régimen de deudas de valor previsto por el art. 48 bis del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, regirá la tasa de interés prevista por el art. 1º de la ley 4087.

Se considerará fecha de efectivo pago, el día en que el importe se encuentre a disposición del adjudicatario. Los funcionarios y agentes que por sus funciones deban intervenir en el trámite de pago de facturas, serán responsables por el cumplimiento de los plazos fijados y por todos los perjuicios pecuniarios que pueda sufrir el Estado por su culpa o negligencia.

**Artículo 31: SANCIONES:** Las transgresiones en que incurrieran los adjudicatarios los harán pasibles de las sanciones y multas que se disponen en el Artículo 154 del Decreto 1000/2015. A tales efectos, el mero incumplimiento del proveedor en sus obligaciones contraídas, hará presumir su responsabilidad. Para liberarse de la misma, el proveedor deberá justificar y probar que el incumplimiento ha obedecido a razones de fuerza mayor ajenas al riesgo empresario.

**Artículo 32: COMPRE MENDOCINO:** En todos los procedimientos de contratación regirá el principio de prioridad a favor de personas físicas o jurídicas mendocinas en los términos que fije la reglamentación.

**Artículo 33: ADECUACIÓN DE PRECIO:** Cuando se hayan producido significativas modificaciones los precios de contratación, que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios.

Una vez formulada tal petición, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes o el Órgano u Organismo Contratante, conforme a quién sea el iniciador del proceso de contratación, podrán poner en práctica este mecanismo, siempre y cuando el proveedor demuestre fundadamente que se ha producido una modificación de tal magnitud en su estructura de costo o en su costo de reposición, que torna excesivamente onerosa continuar con la prestación del servicio o entrega del bien.

La adecuación de precios solamente operará para los casos de contrataciones de tracto y sucesivo y Licitación Pública por Convenio Marco. A tal fin, será condición indispensable y obligatoria la presentación de la estructura de costos al momento de apertura del proceso o demostrar que el costo de reposición ha superado el precio cotizado.

El Órgano u Organismo Contratante deberá informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado del acuerdo alcanzado.

En todos los casos, los acuerdos de adecuación deberán resignar posiciones considerando el principio del sacrificio compartido.

Una vez convenida la adecuación de precios implicará la renuncia automática por parte del adjudicatario a todo derecho, acción o reclamo, que no estuviere contemplado expresamente en el convenio, no pudiendo reclamarse en el futuro ninguno de los conceptos derivados de la alteración de la ecuación económica financiera de los suministros contratados.

Bajo ningún concepto se reconocerá lucro cesante alguno.

**ARTÍCULO 34: DETERMINACIÓN DEL PRECIO POR MEDIO DE LA CUANTIFICACIÓN DE UN VALOR:** El precio de los suministros o servicios que integran el objeto de una Contratación Pública de larga duración podrá ser determinado conforme el régimen de las deudas de valor previsto por el art. 772 del Código Civil y Comercial de la Nación. En tal caso los pliegos de condiciones particulares deberán especificar el valor o precio de referencia del suministro o servicio objeto de contratación, que servirá de pauta de cuantificación. En estos supuestos no será aplicable el régimen de adecuación de precios previsto por el artículo anterior

**ARTÍCULO 35: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN. CANAL INSTITUCIONAL PARA DENUNCIAS ANÓNIMAS:** Sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, se considerará como causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la

contratación, y/o de rescisión del contrato, la participación en cualquier grado del oferente y/o contratista en las siguientes conductas:

- a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal;
- b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal;
- c) Concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal;
- d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal;
- e) Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.

Cualquier persona humana o jurídica, que identificándose por sus datos personales, o en forma anónima, tenga conocimiento de cualquiera de las conductas nombradas, o de cualquier posible irregularidad observada en los procesos de contratación en razón de no haberse

respetado las buenas prácticas, los principios y normas que los rigen, podrá anotar del acaecimiento de dichos hechos ante la Autoridad, mediante denuncia que deberá efectuar por el "CANAL DE DENUNCIAS POR MALAS PRÁCTICAS EN COMPRAS PÚBLICAS", disponible en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (<https://www.mendoza.gov.ar/compras/denuncias-compras-publicas/>).

**Artículo 36: CONTRATACIONES PÚBLICAS EN CONTEXTO DE EMERGENCIA. PRINCIPIO DE INMEDIATEZ. PRINCIPIO DEL ESFUERZO COMPARTIDO.**

Cuando en la Provincia rija el estado de Emergencia Administrativa, Económica, Financiera declarada por la Autoridad Competente, los Órganos Licitantes podrán renegociar, con el acuerdo previo del cocontratante, las contrataciones comprendidas en el objeto del presente Pliego.

A los fines de favorecer la continuidad del vínculo, para la determinación de las nuevas condiciones emergentes de la renegociación pactada, deberá atenderse al principio del esfuerzo compartido, entendiéndose por el mismo a los sacrificios recíprocos que las partes deben efectuar ante una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al tiempo de celebrarse el contrato, que, siendo ajena a las partes, torna excesivamente gravosa la obligación a cargo de una de ellas, o de ambas.

Las contrataciones que se realicen en el marco de la emergencia, podrán encuadrarse en el supuesto previsto por el Art. 144 inc. d) de la Ley de Administración Financiera N° 8706, siendo suficiente para su validez, la invocación de declaración de emergencia a los fines de tener por acreditado el supuesto.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:** PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Jueves 4 de Marzo de 2021

**Referencia:** Pliego de Bases y Condiciones Generales - Texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF – Marzo 2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2021.03.04 13:34:03 -03'00'

Dr Roberto Reta  
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes  
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,  
serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2021.03.04 13:34:12 -03'00'



## Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

### Disposición

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Disposición Excepción Sistema COMPR.AR MENDOZA-H. Cámara de Senadores de Mendoza

---

**VISTO:** las notas DOCVA-2021-06099406-GDEMZA-HCS y DOCVA-2021-06548278-GDEMZA-HCS obrantes en el EX-2021-06099351- -GDEMZA-HCS; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las notas citadas en el VISTO la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, solicita excepción a la utilización del sistema COMPR.AR MENDOZA que administra esta Dirección General.

Que mediante Disposición Nro. DI-2020-25-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, esta Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las potestades que le asignan los Arts. arts. 131 inc. g) y 146 de la Ley 8706, 130 incs. 1) y 3) y 139 inc. h) del Decr. Regl. N° 1000/2015, dispuso el uso obligatorio del sistema de compras electrónicas en entorno web “COMPR.AR” –[www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)-, para todos los organismos de la Administración Provincial.

Que asimismo, mediante la Disposición antes citada se estableció que, sin perjuicio de la implementación del Sistema anteriormente prevista, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes podrá disponer excepciones de carácter particular o general, *fundadas en motivos operativos, de gestión, administración, obstáculos tecnológicos u otros debidamente justificados*.

Que en el presente caso es evidente la presencia de un obstáculo tecnológico para que la Honorable Cámara de Senadores de Mendoza pueda gestionar sus compras públicas a través del sistema COMPRAR MENDOZA, ya que dicho organismo no dispone del Sistema SIDICO, lo cual es imprescindible para el uso del sistema COMPRAR MENDOZA en razón de la integración habida entre ambas plataformas.

Que por las razones mencionadas, corresponde exceptuar a la Honorable Cámara de Senadores de Mendoza del uso del Sistema electrónico de compras públicas COMPRAR MENDOZA, instando a la misma administrar la gestión de las contrataciones públicas de acuerdo a las pautas y principios previstos en los Arts. 2, 139 y ss. y cc. de la Ley 8706, Arts. 1, 112 y ss y cc de Ley 9003 y Arts. 23 ss y cc de la Ley 9070.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo establecido por el Art. 2° de la Disposición Nro DI-2020-25-EGDEMZA-DGCPYGB#MHYF,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**



## PUBLICAS Y GESTION DE BIENS

### DISPONE

**Artículo 1º:** Exceptuar a la Honorable Cámara de Senadores de Mendoza de gestionar los procesos de contratación a través del Sistema electrónico de compras públicas COMPRAR MENDOZA, instando a la misma proceder de acuerdo a las pautas y principios previstos en los Arts. 2, 139 y ss. y cc. de la Ley 8706, Arts. 1, 112 y ss y cc de Ley 9003 y Arts. 23 ss y cc de la Ley 9070

**Artículo 2º:** Comuníquese, cópiese, regístrese, archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2021.10.14 11:59:29 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,  
serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2021.10.14 11:59:29 -03'00'



## Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

-

### Providencia

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Pase electrónico de EX-2021-06099351- -GDEMZA-HCS

---

**Motivo:**

Remito las actuaciones haciendo saber que en el orden 9, corre vinculada la Disposición en donde esta Dirección General, a exceptuado a la Honorable Cámara de Senadores de Mendoza de gestionar los procesos de contratación a través del Sistema electrónico de compras públicas COMPRAR MENDOZA.

**Destinatario:** HONORABLE CÁMARA DE SENADORES MENDOZA

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2021.10.14 12:07:00 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,  
serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2021.10.14 12:07:22 -03'00'

EXPTE.15174

**CONTRATACION DIRECTA N°3001-2025**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES**  
**Y MONTACARGAS EDIFICIO “MARGARITA MALHARRO DE TORRES”**  
**PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES”**

***PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES***

Artículo 1º - CONTENIDO:

- a. **Garantía de la propuesta:** De acuerdo con el Art. 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; los proponentes, deberán presentar garantía de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. Cuando se trate de un pagaré:

1) el documento de garantía debe ser completado en el formulario modelo, dispuesto por la Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores;

2) la firma en el mismo, deberá estar certificada por escribano público, juez de paz, banco o Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores;

Conforme al *Memorando de fecha 24 de Agosto de 2016*, de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes; las condiciones para efectuar la certificación de firmas ante la Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza, son:

**2.a) Plazos para la certificación de firmas ante la Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza: hasta el día hábil anterior al acto de apertura.**

2.b) Documentación a presentar por el firmante al momento de la certificación de firmas:

*2.b.1) Documento de garantía sin firma.*

*2.b.2) Documento Nacional de Identidad.*

*2.b.3) Si el firmante es apoderado: poder correspondiente, que debe coincidir con los datos del apoderado registrados en el Registro Único de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.*

2.c) Documentación a incorporar por la Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza:

EXPTE.15174

**CONTRATACION DIRECTA N°3001-2025**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES  
Y MONTACARGAS EDIFICIO “MARGARITA MALHARRO DE TORRES”  
PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES”**

*2.c.1) El agente público deberá consultar la inscripción del proveedor en el Registro Único de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, e imprimir las siguientes pantallas de SI.D.I.CO Web: legajo, constancia de inscripción, rubros, sanciones, integrantes, apoderados y planilla de firmas.*

*2.c.2) El agente público deberá solicitar al presentante que firme el documento de garantía, y deberá certificar la firma, mediante comparación de similitud con la información del Registro Único de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.*

*2.d) Imposibilidad de certificación de firma: si el proveedor no se encuentra inscripto en el Registro Único de Proveedores de la Dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, no certificará la firma el agente público.*

b. **Prohibiciones para contratar con el Estado:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada, de no estar comprendidos en ninguna de las causales de Prohibición para inscribirse en el Registro Único de Proveedores, indicadas en el Art. N° 135, del Decreto N° 1000/2015.

c. **Certificado de inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza:** Los oferentes deberán presentar el certificado de inscripción vigente. La Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, constatará la vigencia del certificado, en la página web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes: <http://compras.mendoza.gov.ar/>.

d. **Obligaciones fiscales Nacionales:** Los oferentes deberán presentar:

Constancia de Inscripción/Opción Monotributo vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

La Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, verificará la información solicitada, consultando en la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos: [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar).

EXPTE.15174

**CONTRATACION DIRECTA N°3001-2025**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES**  
**Y MONTACARGAS EDIFICIO “MARGARITA MALHARRO DE TORRES”**  
**PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES”**

e. **Obligaciones fiscales Provinciales:** Los oferentes deberán presentar:

1) Constancia de Inscripción en la Administración Tributaria Mendoza (ATM);y

2) Constancia de cumplimiento fiscal vigente emitida por la Administración Tributaria Mendoza (ATM), de acuerdo con lo establecido por el Art. 3, Punto III, de la Resolución General N° 5/2013 de ATM, y por el Art. 13, Punto 3, de la Ley Impositiva Provincial N° 8778/2015.

La Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, validará las constancias presentadas por los oferentes, mediante la página web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM): [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar).

f. **Renuncia Fuero Federal:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada de Renuncia al Fuero Federal.

g. **Domicilio Legal:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada de Constitución de domicilio legal en el Gran Mendoza.

h. **Domicilio Especial:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada de Constitución de domicilio especial en la Ciudad de Mendoza.

i. **Constitución de dirección de correo electrónico donde se le practicarán las notificaciones de actos referidos al presente proceso licitatorio.** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Constitución de dirección de correo electrónico donde se le practicarán las notificaciones de actos referidos al presente proceso licitatorio. La notificación se tendrá por cumplida el día en que el documento ingrese al correo constituido y quede disponible y visible para la consulta del destinatario. En caso de emplazamiento, el plazo comenzará a regir el día hábil siguiente al de la fecha de notificación, que figure en el acto de notificación.

j. **Certificado que acredite que no está inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos:** Los oferentes deberán presentar un listado, con la siguiente información:

1) En caso de personas físicas: nombre y documento del oferente;

2) En caso de Sociedades Anónimas: nombre y documento de todos los miembros del directorio;

3) En caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada: nombre y documento de los socios gerentes;

EXPTE.15174

**CONTRATACION DIRECTA N°3001-2025**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES  
Y MONTACARGAS EDIFICIO “MARGARITA MALHARRO DE TORRES”  
PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES”**

- 4) En caso de sucesiones: nombre y documentos de los herederos declarados o quienes hayan acreditado vocación hereditaria conforme al estado del expediente sucesorio;
- 5) En caso de fideicomisos: nombre y documento de los fiduciantes y/o beneficiarios si no se tratara de las mismas personas; y
- 6) En los demás casos no contemplados: nombre y documento de quienes sean los representantes legales.

La Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, obtendrá los certificados correspondientes teniendo en cuenta la persona del oferente, de la página web del Registro de Deudores Alimentarios Morosos: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/deudores-alimentarios> .

- k. **Datos personales:** La Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, consultará e imprimirá de la página web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes: <http://compras.mendoza.gov.ar/>, la siguiente información:

- 1) Nombre completo del oferente y/o razón social;
- 2) CUIT/CUIL;
- 3) Domicilio real o social según corresponda (indicando calle, número, distrito, departamento, provincia, código postal);
- 4) Dirección de correo electrónico;
- 5) Teléfono fijo y/o celular de contacto referenciado persona a cargo de la comunicación.

El oferente deberá corroborar la información, e informar las modificaciones que considere pertinentes.

- l. **Oferta:** Se deberá indicar precio unitario y total. La misma deberá ser presentada en original y duplicado. Serán consideradas válidas las cotizaciones formuladas en planillas propias siempre que se acompañen de las planillas de presupuesto y pliegos de condiciones emitidos por la Honorable Cámara de Senadores, debidamente firmadas por el interesado con la leyenda “COTIZO EN HOJA ADJUNTA”.

La presentación de la oferta deberá cumplir lo dispuesto por artículo 149 del decreto reglamentario 1000/2015:

“... las ofertas se podrán presentar en soporte papel, en el domicilio indicado en la publicación, hasta la hora fijada para la apertura, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones...”

EXPTE.15174

**CONTRATACION DIRECTA N°3001-2025**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES  
Y MONTACARGAS EDIFICIO “MARGARITA MALHARRO DE TORRES”  
PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES”**

“forma de presentación en soporte papel: las ofertas deberán confeccionarse de acuerdo a:

- a. Escrita en forma mecánica, en idioma nacional o con su correspondiente traducción y foliada en todas sus hojas, según lo soliciten los pliegos que rigen la contratación. Las ofertas no podrán contener raspaduras, enmiendas o interlineaciones, sin que sean debidamente salvadas mediante la firma y aclaración del proponente y/o su representante.
- b. En la moneda que se indique
- c. Debidamente firmada en todas sus hojas por el titular o quien tenga poder para ello
- d. Duplicado de la propuesta económica

Salvo que en los pliegos se indique otra modalidad, las ofertas se presentarán en sobre cerrado, el cual deberá indicar la ubicación de la oficina que la recibe, el número y nombre de la contratación, y firmadas en todas las hojas por el presentante. El sólo hecho de cotizar precio y firmar la oferta económica, implica expresa voluntad de participación en el acto, y el pleno conocimiento de los pliegos generales, particulares, técnicos, circulares y cualquier otra documentación que se hubiese publicado en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, generándose los correspondientes derechos y obligaciones para el participante. Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignent los proponentes en la formulación de sus cotizaciones que estén en pugna con los mismos, serán de ningún valor ni efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida, según convenga o no a los intereses del Estado. La propuesta deberá ser acompañada por la correspondiente garantía, conforme se establece en el presente reglamento.

Se deja constancia que solo se ha transcripto lo inherente a la presentación de oferta en formato papel. Ello implica, que el resto del artículo 149 aludido debe ser cumplido en su totalidad como así también el resto de lo indicado en todos los pliegos que forman parte de la presente licitación.

- m. **Constancia de Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.):** los oferentes deberán presentar certificación bancaria o constancia de *homebanking*, para acreditar la C.B.U., la cual deberá contener la siguiente información:

1) *Fecha de la constancia:* emitida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

2) *Banco emisor de la constancia.*

3) *Nombre y Apellido / Razón Social del oferente:* únicamente se aceptarán C.B.U. de

EXPTE.15174

**CONTRATACION DIRECTA N°3001-2025**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES**  
**Y MONTACARGAS EDIFICIO “MARGARITA MALHARRO DE TORRES”**  
**PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES”**

cuentas bancarias cuya titularidad coincida con la del oferente.

4) *CUIT del oferente.*

5) *Número de cuenta bancaria.*

6) *Número de C.B.U.*

Artículo 2° - **GARANTIA DE ADJUDICACION:** El Proveedor adjudicado deberá presentar garantía de adjudicación correspondiente al cinco por ciento (5%) del total adjudicado, de acuerdo a lo estipulado en el Art. N °24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, al momento de la entrega de la Orden de Compra. En caso de no presentación, no se efectivizará el pago de los importes facturados hasta que se cumplimente el citado requisito.

Artículo 3°: **DE LA FACTURACION:** La facturación se realizará una vez cumplido el objeto de la presente contratación.

Artículo 4°: **DEL PAGO:** El pago se realizará a los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de la presentación de la factura.

Artículo 5°: **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá vigencia desde la efectiva notificación de la Orden de Compra hasta la cancelación total de la facturación.

Art. 5° bis CLÁUSULA DEL ART. 46 DE LA LEY 7314 Y DEL ART 2, PUNTO II, DEL DTO 2279/2011:

*“La presente contratación expira de pleno derecho a los 180 días de la adjudicación o del inicio de la prestación efectiva del servicio, el que fuera posterior. Ésta H. Cámara de Senadores, podrá continuar con la contratación, en las mismas condiciones, y por un plazo determinado al momento de decidir la continuación del contrato. En caso de efectuar el ejercicio de la opción mencionada, será suficiente la notificación al proveedor en el sentido expuesto”.*

Artículo 6°: **CONDICIONES DE VISITA DE OBRA:** en aquellos casos en los cuales se solicita expresamente visita de obra por Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, se procederá del siguiente modo:

a – Todos los oferentes deberán asistir en día, horario y lugar publicados en planilla de presupuesto o en nota aclaratoria correspondiente.

b – Los certificados de visita de obra se emitirán en original y duplicado, indicado expresamente. El original quedará en poder del oferente y el duplicado en poder del área solicitante. Los certificados de visita de obra en ambos ejemplares, deberán contener idéntica información y firmas.

c – El área solicitante incorporará al expediente digital las copias de los certificados de visita de obra, hasta 48 hs. hábiles luego de finalizada la misma.



**EXPTE.15174**

**CONTRATACION DIRECTA N°3001-2025**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES  
Y MONTACARGAS EDIFICIO “MARGARITA MALHARRO DE TORRES”  
PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES”**

d – Los oferentes deberán presentar dentro del sobre que contienen presupuesto, pliegos y documentación, el original del certificado de visita de obra.

e – La no presentación del certificado de visita de obra por el oferente, es causal de rechazo de la oferta.

f – La presentación del certificado de visita de obra por el área solicitante y/o por el oferente, con fecha de visita de obra extemporánea, será causal de rechazo.

Artículo 7º: Las cláusulas del presente pliego forman parte del contrato y son aceptadas por el proveedor, solo por el hecho de presentar su oferta.

EXPTE.15174

**CONTRATACION DIRECTA N°3001-2025**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES**  
**Y MONTACARGAS EDIFICIO “MARGARITA MALHARRO DE TORRES”**  
**PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES”**

**Formulario**

Mendoza, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**DOCUMENTO DE GARANTÍA**

Proveedor Inscrito en R.U.P N°: \_\_\_\_\_

Por \$	
--------	--

Proveedor No Inscrito en el R.U.P.

(Colocar “X” según corresponda)

A LA VISTA PAGARÉ... A LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA O A SU ORDEN, LA CANTIDAD DE PESOS \_\_\_\_\_

IMPORTE DE GARANTÍA DE LICITACIÓN, EXPEDIENTE \_\_\_\_\_, OFRECIDA A NUESTRA ENTERA SATISFACCIÓN Y EN TODO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN, PAGADERO EN MENDOZA.

**Domicilio Legal en Mendoza.**

**APELLIDO Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_ **LOCALIDAD:** \_\_\_\_\_

**TELÉFONO:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**ACLARACIÓN:** \_\_\_\_\_

**NOTA:** en el siguiente cuadro, se debe efectuar la certificación de la firma del presente documento, por Escribano Público, Juez de Paz, o el personal de la Subdirección de Registro de Proveedores de la Provincia de Mendoza.

<p><b>CERTIFICACION:</b></p> <p>Esta Repartición certifica que la(s) firma(s) insertas(s) en el documento, guarda(n) similitud con la(s) registrada(s) en el legajo inscripto en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza perteneciente(s) a(l) (los) Sr.(es).....</p> <p>quien(es) lo hace(n) como.....de la empresa.....</p> <p>.....</p> <p>Esta certificación sólo es válida para el acto licitatorio o la adjudicación que se tramita por pieza administrativa, licitación, o expie., N°.....de la repartición o Ministerio.....</p> <p>.....</p> <p>Mendoza,.....de.....de.....</p>
--

EXPTE.15174

**CONTRATACION DIRECTA N°3001-2025**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES**  
**Y MONTACARGAS EDIFICIO “MARGARITA MALHARRO DE TORRES”**  
**PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES”**

**Formulario**

**PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO**  
**ÚNICO DE PROVEEDORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**Declaramo/s bajo juramento, no estar comprendido/s en ninguna de las causales de Prohibición para inscribirse en el Registro Único de Proveedores, indicadas en el Art. N ° 135 del Decreto Acuerdo N ° 1000/2015, que a continuación se detalla, firmando al final como declaración de fe.**

*No podrán inscribirse en el R. U. P., las personas que:*

- a. No estén legalmente capacitados para contratar.
- b. No posean certificado de cumplimiento fiscal expedido por la Administración Tributaria Mendoza
- c. Posean sanción de suspensión en el R. U. P. por el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y Gestión de Bienes, durante la vigencia de la misma.
- d. Hayan sido sancionados con la pena de eliminación del R. U. P.
- e. Los que continúen la persona de proveedores que estén sancionados con suspensión o eliminación, cuando existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso, una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a los antecesores.
- f. Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial.
- g. Las personas jurídicas con fines de lucro, en las cuales participen agentes o funcionarios del Sector Público Provincial y estos tengan participación social o cargos con facultad decisoria. La presente prohibición se extiende a los apoderados que representen al proveedor.
- h. Las personas físicas que hayan sido declaradas en quiebra.
- i. Las personas jurídicas que se hayan presentado o hayan sido declaradas en quiebra o liquidación.
- j. Estar registrado en el listado provincial de deudores alimentarios.
- k. Estar comprendido en el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares según Ley 7644.

.....  
*FIRMA*

.....  
*ACLARACIÓN DE FIRMA*

.....  
*Tipo y N° de Documento*

EXPTE.15174

**CONTRATACION DIRECTA N°3001-2025**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES**  
**Y MONTACARGAS EDIFICIO “MARGARITA MALHARRO DE TORRES”**  
**PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES”**

**Formulario**

Mendoza, \_ \_ de \_\_\_\_\_ de 20\_ \_

**DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA AL FUERO FEDERAL**

*Bajo fe de juramento renuncio a dirimir, todas las controversias judiciales que se susciten con motivo de la presente Licitación, y que sean ajenas a la competencia originaria y exclusiva de la Suprema Corte de la Provincia de Mendoza, en el Fuero Federal que pudiera corresponder por distinta vecindad o extranjería.*

.....  
*FIRMA*

.....  
*ACLARACIÓN DE FIRMA*

.....  
*Tipo y N° de Documento*



EXPTE.15174

**CONTRATACION DIRECTA N°3001-2025**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES  
Y MONTACARGAS EDIFICIO “MARGARITA MALHARRO DE TORRES”  
PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES”**

**Formulario**

Mendoza, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO LEGAL EN MENDOZA**

Sr./Sra.

DIRECTOR/A DE HABILITACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS

H. CÁMARA DE SENADORES DE MENDOZA

Bajo JURAMENTO, declaro domicilio LEGAL en GRAN MENDOZA.

(Capital, Godoy Cruz, Las Heras, Guaymallén, Maipú o Luján de Cuyo)

**Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social:**.....

.....

En calle.....

N°....., Dpto....., Oficina....., Piso.....,

Localidad....., Provincia.....,

Código Postal....., E-Mail .....

Teléfono (preferentemente declarar teléfono fijo).....

.....

*FIRMA*

.....

*ACLARACIÓN DE FIRMA*

.....

*Tipo y N° de Documento*



EXPTE.15174

**CONTRATACION DIRECTA N°3001-2025**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES**  
**Y MONTACARGAS EDIFICIO “MARGARITA MALHARRO DE TORRES”**  
**PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES”**

**Formulario**

Mendoza, \_ \_ de \_\_\_\_\_ de 20\_ \_

**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO ESPECIAL EN CIUDAD DE MENDOZA**

Sr./Sra.

DIRECTOR/A DE HABILITACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS  
H. CÁMARA DE SENADORES DE MENDOZA

Bajo JURAMENTO, declaro domicilio ESPECIAL en la Ciudad de Mendoza.

**Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social:**.....  
.....

En calle.....  
N °....., Dpto....., Oficina....., Piso.....,  
Localidad: **Ciudad de Mendoza**, Provincia: **Mendoza**, Código Postal... ..  
E-Mail... ..  
Teléfono (preferentemente declarar teléfono fijo).....

.....  
*FIRMA*

.....  
*ACLARACIÓN DE FIRMA*

.....  
*Tipo y N° de Documento*



EXPTE.15174

**CONTRATACION DIRECTA N°3001-2025**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES**  
**Y MONTACARGAS EDIFICIO “MARGARITA MALHARRO DE TORRES”**  
**PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES”**

**Formulario**

Mendoza, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO**  
**DONDE SE PRACTICARÁN LAS NOTIFICACIONES DE ACTOS**  
**REFERIDOS AL PRESENTE PROCESO LICITATORIO**

Sr./Sra.

DIRECTOR/A DE HABILITACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS

H. CÁMARA DE SENADORES DE MENDOZA

CONSTITUYO dirección de CORREO ELECTRÓNICO, dónde se practicarán las NOTIFICACIONES DE ACTOS REFERIDOS AL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, aceptando expresamente ser notificado en el mismo.

**Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social:**.....

.....

Correo electrónico para notificaciones:.....

.....

*FIRMA*

.....

*ACLARACIÓN DE FIRMA*

.....

*Tipo y N° de Documento*

**Servicio de Mantenimiento Preventivo, y Correctivo de Ascensores y Montacargas Edificio  
Margarita H. Cámara de Senadores**

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

**ÍNDICE**

- Art. 1 – Objeto de la contratación
- Art. 2 – Recepción y apertura de propuestas
- Art. 3 – Antecedentes exigidos al contratista
- Art. 4 – Modalidad de la Contratación
- Art. 5 – Higiene y Seguridad
- Art. 6 – Seguros
- Art. 7 – Descripción de las tareas
- Art. 8 – Daños
- Art. 9 – Vigencia de contrato
- Art. 10 – Planilla de cotización
- Art. 11 – Garantías
- Art. 12 – Multas por incumplimientos

**Art. 1 - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**



El objeto de la presente es la contratación de un servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo de los ascensores (2) y montacargas (1) de maniobra automática. Para tal fin la empresa adjudicataria deberá cumplir con las ordenanzas vigentes expedidas por la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y toda legislación referente a este tipo de equipos.

## **Art.2 – RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:**

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará según lo disponga la Dirección de Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores.

## **Art. 3– ANTECEDENTES EXIGIDOS AL CONTRATISTA:**

A los fines de la presentación de la propuesta los oferentes deberán acreditar antecedentes de servicios realizados de similares características, tamaño y dificultad.

## **Art. 4: MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:**

A los fines de la ejecución de los trabajos que el adjudicatario deberá realizar, la obra se contratará expresamente por el sistema de Ajuste Alzado, aplicándose las disposiciones del art. 1262 del Código Civil y Comercial de la Nación.

## **Art. 5: HIGIENE Y SEGURIDAD:**

De acuerdo a lo establecido en la norma legal vigente, todas las empresas contratistas y subcontratistas que ingresen a trabajar en dependencias de La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos a cumplir en materia de Prevención:

A - Deberán confeccionar un programa de seguridad de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 231/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y este deberá estar autorizado por el prevencionista de la ART.

B- Cuando las condiciones de seguridad de las empresas contratistas no sean óptimas y se constituyan en riesgo para las personas o instalaciones, la obra será suspendida hasta tanto se superen los problemas de seguridad observados. En aquellas obras en que el tiempo sea un determinante para la certificación de los trabajos, el tiempo de receso por fallas de seguridad estará 100% a cargo de la empresa contratista sin perjuicio para La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza.

C- Aquellos operarios de empresas contratistas que trabajen dentro de las instalaciones de La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza que sean resistentes al uso de los elementos de protección personal, elementos de seguridad, ropa de trabajo y acatar las normas de seguridad de la empresa deberán ser retirados de las instalaciones por su empleador por constituirse en un riesgo para las personas e instalaciones.

### **Art. 6 – SEGUROS:**

El Adjudicatario deberá presentar a Dirección de Habilitación Compras y Suministros y a la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales, certificado de cobertura y nómina de personal asegurado y el comprobante de pago de A.R.T y seguro de Vida. Asimismo, en cada oportunidad en que la empresa incorpore personas a la obra, deberá previamente presentar el comprobante de alta en la ART.

El Adjudicatario deberá presentar a Dirección de Habilitación Compras y Suministros y a la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales, póliza y comprobante de pago de Responsabilidad Civil por una suma asegurada de \$ 12.000.000- vigente desde el inicio de la actividad hasta la extinción de las responsabilidades emanadas, contratada con una aseguradora autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por daños materiales y/o lesiones hacia terceros en sus bienes y/o personas, que el adjudicatario pudieran durante la ejecución de las labores.

El adjudicatario incluirá a la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza como tercero (Responsabilidad Civil Cruzada), es decir que en caso de siniestro se considerarán indistintamente Asegurados al titular de la póliza y/o Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza quien/es será/n coasegurados o asegurados adicionales. Deberá contar con cláusula de No anulación y modificación.

### **Art. 7 – DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS:**

**7.1** El oferente, previo a la presentación de su oferta, deberá realizar una revisión completa de todos los ascensores y montacargas, debiendo presentar conjuntamente con la oferta, detalle de las tareas que estime necesario o conveniente realizar de acuerdo con la revisión efectuada, especificando los montos correspondientes a cada tarea.

La fecha de visita para vista de los equipos e instalaciones se efectuara según lo disponga la Dirección de Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores.

#### **7. 2.: Detalle de máquinas y su ubicación:**

<i>Detalle de máquina</i>	<i>Frecuencia del servicio</i>	<i>Cantidad de máquinas</i>	<i>Paradas</i>
Ascensor Margarita Sur	Mensual	1	12
Ascensor Margarita Norte	Mensual	1	11
Montacargas Margarita	Mensual	1	11

### **7.3. Memoria descriptiva:**

**7.3.1** El Adjudicatario deberá realizar todos los trabajos, provisto de equipos y herramientas necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, garantizando un funcionamiento eficiente para la atención de los ascensores y montacargas, cumpliendo con las normas de seguridad vigentes.

**7.3.2** Deberá ejecutar todas aquellas tareas que, no estando especialmente detalladas en el presente Pliego, resulten necesarias para concretar el servicio que se solicita.

**7.3.3** Se entenderá que el Adjudicatario es un especialista en la materia por lo que deberá proveer todos aquellos trabajos y equipos que, sin estar previstos en el presente pliego, sean necesarios para asegurar el óptimo funcionamiento, rendimiento y durabilidad de los ascensores y de las plataformas rampas móviles.

**7.3.4** El Adjudicatario será responsable por las novedades registradas en los Libros de Inspección del Edificio, y de la provisión, tramitación y aprobación de los mismos ante el Municipio de Ciudad en el caso de que sea necesario, como así de la presentación de éstos, ante los Entes de controles del Estado que lo requieran, no pudiendo deslindar en la H. Cámara de Senadores, estos trámites, responsabilidades y multas que surjan del incumplimiento de las mismas. Debiendo cumplir con las Ordenanzas vigentes de los organismos competentes.

### **7.4. Documentación específica a presentar:**

**7.4.1** La oferta deberá contener la documentación habilitante de la Empresa expedida por los organismos que correspondan.

Nómina de personal con los correspondientes aportes de ley.

**7.4.2** Para este servicio, el Adjudicatario deberá presentar en la propuesta el instrumento legal que lo liga con su Representante Técnico debidamente intervenido por el colegio respectivo y por Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, habiéndose hecho parte en los expedientes obrantes en ese municipio donde constan las máquinas elevadoras y/o transportadoras a cargo de la Cámara, dejando en ese acto constancia que indique el N° de Expediente por el cual se realiza la prestación del citado servicio.

### **7.5. Facturación y documentación requerida:**

**7.5.1** El Adjudicatario deberá presentar a Dirección de Habilitación Compras y Suministros la facturación, acompañada de la documentación requerida por esa Dirección.

**7.5.2** El Adjudicatario deberá presentar a Dirección de Habilitación Compras y Suministros, el comprobante de pago de A.R.T del personal a su cargo que realice trabajos en estos ascensores y montacargas, durante el tiempo que preste el servicio.

**7.5.3** El Adjudicatario deberá presentar a Dirección de Habilitación Compras y Suministros la póliza de cobertura de Responsabilidad Civil por un monto de pesos nueve

millones (\$ 9.000.000) o lo que corresponda según disposiciones vigentes, y comprobantes de pago mensuales.

## **7.6. Inicio del servicio:**

**Trabajos iniciales:** La Adjudicataria deberá, en el plazo de setenta y dos (72) horas posteriores a la notificación u orden de compra, lo que ocurra primero, proceder a la revisión de los ascensores y montacargas, a fin de corregir cualquier anomalía o defecto de instalación y realizar todas aquellas tareas de mantenimiento preventivas y correctivas necesarias para el normal funcionamiento de los coches ya nombrados anteriormente, con la presencia activa del servicio técnico especializado designado para tal fin.

## **7.7. Condiciones de la provisión de repuestos:**

**7.7.1** Insumos varios y repuestos de menor cuantía: Los insumos menores varios como así también repuestos de menor cuantía, cuando cada unidad del repuesto no supere el importe de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,<sup>00</sup>), correrán por cuenta del Adjudicatario.

### **7.7.2 Repuestos/insumos a cargo de la H. Cámara de Senadores:**

Los repuestos cuya unidad supere el importe de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,<sup>00</sup>), estarán a cargo de la H. Cámara de Senadores, debiendo el Adjudicatario presentar un presupuesto en el que consten todas las especificaciones del mercado sobre el tipo, marca y garantía que ofrece en lo presupuestado, haciendo referencia únicamente al precio de los componentes y repuestos a suministrar, debido a que cualquier gasto de mano de obra y transporte forman parte del precio contratado para el presente servicio. La H. Cámara de Senadores se reserva el derecho de solicitarle al Adjudicatario que lo provea, dando inicio al trámite con Requerimiento emitido por Intendencia y remitido a Oficina de Habilitación, Compras y Suministros quien verificará el/los importes presupuestados y emitirá Orden de Compra a favor del Adjudicatario.

## **7.8. Plazos y modos de ejecución de tareas:**

**7.8.1** Se establece un tope máximo de Treinta (30) minutos desde la llamada por parte de la H. Cámara para la prestación del servicio técnico y de otros Treinta (30) minutos para el restablecimiento total del servicio afectado.

En los casos especiales de personas atrapadas, de riesgo de accidentes, dentro del ascensor debido a desperfectos, la tolerancia máxima para el destrabe y liberación de éstas, es de quince (15) minutos desde el momento de finalizado el aviso al servicio técnico, debiendo informar la situación y el plan de actuación el No cumplimiento se considerara falta GRAVE.

**7.8.2** Las averías que dejen el aparato fuera de servicio, siendo el único aparato que salve el obstáculo entre plantas, se atenderá con diligencia. Si desde la hora de aviso al numero telefónico suministrado por la Empresa adjudicataria, hasta la llegada de esta al lugar de la maquina con problemas, supera las cuatro (04) horas, se considerará falta LEVE; si supera las ocho (08) horas se considerará falta GRAVE.

**7.8.3** Si por avería queda fuera de servicio un aparato, pero hay otro que puede realizar su misión, se deberá resolver la falla en el plazo de veinticuatro (24) horas. Si no se

soluciona pasadas las treinta y seis (36) horas, se considerará falta LEVE y si transcurriese cuarenta y ocho horas (48) horas, falta GRAVE.

**7.8.4** La Cámara de Senadores solicitará, en días especiales, tales como el 1 de mayo, 17 de agosto, día de asunción de autoridades, eventos especiales, audiencias, etc, servicio de guardia activa desde una hora antes del inicio hasta su finalización, con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación al teléfono y correo electrónico de la empresa adjudicataria, siendo esto suficiente notificación.

**7.8.5** La tercera falta GRAVE registrada en el servicio motivo de la presente contratación será motivo suficiente para rescindir el presente contrato, aplicando las sanciones que prevea la ley.

### **7.9. Metodología de trabajo:**

**7.9.1** El Adjudicatario deberá realizar las tareas de manera ordenada, manteniendo el orden y sin afectar el normal desenvolvimiento de las actividades que cotidianamente se desarrollan en los edificios. Para tal fin deberá realizar las tareas de mantenimiento en los ascensores de a uno por vez, dejando siempre operativo el restante. Solamente se podrán detener simultáneamente los ascensores previa notificación y aceptación de Intendencia de la H. Cámara de Senadores.

**7.9.2** El Adjudicatario pondrá especial cuidado en el buen funcionamiento de los ascensores y del montacargas todos los días, en especial los días Martes en los que sesiona la H. Cámara, motivo éste por el cual hay mayor desplazamiento de autoridades, personal y ciudadanos desde los pisos superiores hasta la ubicación física del Recinto en planta baja y viceversa

### **7.10. Condiciones del personal contratado por la adjudicataria:**

#### **7.10.1 Personal:**

El personal empleado por la Adjudicataria para efectuar los trabajos objeto de la presente contratación, no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con la H. Cámara de Senadores.

#### **7.10.2 Credenciales:**

La Empresa deberá proveer a su personal de una credencial identificatoria que deberá ser exhibida en caso de ser requerida por el personal de la H. Cámara de Senadores.

#### **7.10.3 Reemplazos del personal:**

Al solo pedido de la H. Cámara de Senadores, la Adjudicataria deberá reemplazar el personal que no cumpla con alguno de los requerimientos enunciados en este pliego de Bases y Condiciones en un plazo de setenta y dos (72) horas.

**7.10.4** El Adjudicatario será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del Estado o a terceros, por él o por el personal que de él dependa.

## **7.11. Soporte Técnico:**

### **7.11.1 Mantenimiento correctivo:**

El mantenimiento correctivo supone la rectificación o subsanación de los defectos observados en las instalaciones que impidan su normal funcionamiento y la reparación de las averías, actividades que se llevarán a cabo cuando se realicen las revisiones de mantenimiento preventivo o atendiendo a los requerimientos que, al efecto, se produzcan.

El mantenimiento correctivo se efectuará en el propio lugar donde se encuentre ubicado el elemento o instalación salvo que resultará imposible la reparación "in situ", en cuyo caso el equipo o elemento afectado será trasladado al taller, el mismo será por cuenta y responsabilidad del adjudicatario, no generando costo alguno para la H. Cámara de Senadores. El plazo para reparación en este caso es de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la H. Cámara informó a la Adjudicataria del mal funcionamiento.

El adjudicatario es responsable a su coste del traslado y la/s pieza/s a reparar comprometiéndose a restituir la/s pieza/s nueva/s de igual marca y característica ante cualquier hecho fortuito o premeditado que ocurra a la/s misma/s.

Todas las averías inherentes a este punto, tendrán la consideración de URGENTES, siendo su tiempo de respuesta inmediato, deberá garantizarse el canal de comunicación, y en lo referente a la subsanación del defecto los tiempos serán de 2 horas para defectos leves y 24 horas para aquellos que conlleven sustituciones de piezas. La empresa adjudicataria garantizará en todo momento la aportación de medios técnicos y personales como apoyo a los desplazados en el edificio, especialistas o fabricantes en la instalación o equipo afectado, suficientes para atender cualquier aviso de avería o incidencia, 24 horas al día, todos los días del año. Si por la índole de la avería la reparación requiriese un plazo mayor, el adjudicatario deberá justificarlo.

### **7.11.2 Mantenimiento preventivo:**

La empresa adjudicataria llevará a cabo la realización de un informe preciso del estado de conservación y funcionamiento de los equipos e instalaciones mientras dure la vigencia del contrato. La ejecución del servicio de mantenimiento preventivo por parte de la empresa adjudicataria se llevará a cabo con la periodicidad que se requiera para los equipos e instalaciones existentes, siempre cumpliendo con los mínimos establecidos en la Reglamentación vigente. Los periodos de trabajo podrán ser revisados o readaptados por la Administración en función de las necesidades que se deriven del contenido del informe inicial de conservación y funcionamiento realizado por el adjudicatario de conformidad con el párrafo anterior y por los cambios que se puedan realizar a futuro para mejorar el rendimiento de las instalaciones.

La empresa adjudicataria procederá a la emisión de un informe sobre el estado general de los coches elevadores y de las instalaciones, así como las mejoras susceptibles de introducir en las mismas para obtener un mayor grado de confort, un ahorro de energía o una prolongación de la vida útil de los equipos. En el caso de detectarse un problema que pueda afectar al buen funcionamiento de las instalaciones, se comunicará inmediatamente a la Administración para poder tomar una decisión lo antes posible. La Administración podrá exigir un informe inmediato en casos excepcionales y averías importantes.

## **7.12. Retiros de materiales en desuso:**

**7.12.1** El Adjudicatario deberá llevar a cabo el retiro de todos los elementos residuales producto de los trabajos, como así también de escombros (de corresponder), debiendo dejar toda el área donde se interviene en perfecto estado de limpieza.

**7.12.2** Los materiales y/o elementos que a juicio de la H. Cámara de Senadores deban ser destinados específicamente a algún sector o lugar de acopio dado que son propiedad de la H. Cámara de Senadores, deberán ser depositados por el Adjudicatario en donde le sea indicado, hasta un radio de 20 Km del edificio de la H. Cámara de Senadores.

## **7.13. Seguridad:**

**7.13.1** El Adjudicatario deberá interrumpir el servicio del aparato cuando se aprecie riesgo de accidente hasta que se efectúe la necesaria reparación, informando de inmediato a las autoridades de la H. Cámara de Senadores.

## **7.14. Contactos:**

**7.14.1** Comunicar a Dirección de Habilitación Compras y Suministros y a Intendencia: dirección de la Empresa, número/s de telefonía fija, correo electrónico oficial de la Empresa y número de celular de/los Técnico/s a cargo del servicio contratado.

**7.14.2** Se atenderán las llamadas que por avería de la instalación se reciban en las oficinas de la Empresa adjudicataria, mediante el servicio de 24 horas los 365 días. Los avisos se centralizarán en un solo número de teléfono, el que podrá ser un número de celular o de telefonía fija, que actuará como central de recepción de avisos. Ese número telefónico deberá ponerlo el adjudicatario en todos los ascensores de forma visible y permanente.

## **7.15. Condiciones para documentar el servicio prestado:**

a) Detalle de la reparación: Se verificará la reparación por personal designado por el Intendente, quien firmará la recepción de la Orden de Trabajo, Remito o Nota que para este fin tenga implementada la Adjudicataria, debiendo consignar en la misma:

- Fecha
- Hora
- Coche a reparar
- Edificio en el que se encuentra instalado
- Día en que se realizó el pedido
- Día en que se realizó el trabajo
- Materiales y repuestos utilizados y provistos por el Adjudicatario, con indicación si es nuevo o reparado.

- Materiales y repuestos provistos por la H. Cámara de Senadores, con indicación si es nuevo o reparado.
- Estado de limpieza en la que queda el área donde se realizó el servicio.
- Observaciones para el Adjudicatario (en este punto el Proveedor podrá dejar constancia de averías motivadas por uso incorrecto, negligencia o malos tratos a las instalaciones).

#### **7.16. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ASCENSORES Y PLATAFORMAS (Rampas Móviles), SEGÚN CORRESPONDA:**

“El presente listado es a modo de referencia entendiéndose que el Adjudicatario es un especialista en la materia”

- Tableros de comando
- Tablero eléctrico control de Fases
- Sistema de microprocesador
- Botoneras exteriores de la cabina
- Señalizaciones en piso y cabinas
- Variador de velocidad
- Sistema de pesado
- Sistema de procesador de voz
- Sistema de emergencia
- Cielorrasos de cabina con iluminación
- Pasamanos y zócalos
- Puertas de cabinas
- Ventilación del coche
- Estado del interior de coche (espejo, luz, piso etc.)
- Sistema luz de emergencia
- Sistema de frenos
- Gong de llegada a pisos



- Sistema eléctrico
- Sistema electrónico
- Sistema mecánico

#### **7.17. Servicios técnicos mensuales mínimos:**

**7.17.1** Constatar el estado general y de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes y operadores de puertas.

**7.17.2** Constatar la existencia y correcto funcionamiento de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación no sometidas a tensión eléctrica.

**7.17.3** Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad de corresponder, no permitan la apertura de la misma no hallándose la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico, que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

**7.17.4** Se deberán realizar los servicios técnicos mensuales obligatorios que exija la autoridad competente municipal, provincial y nacional

#### **7.18. Servicio técnico mínimo:**

**7.18.1** Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.

**7.18.2** Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de cabina y el contrapeso.

Asimismo realizar una inspección general de todos los dispositivos que componen el sistema de los ascensores, siempre tendiendo a que el accionamiento de estos sea absolutamente seguro para las personas transportadas, a fin de garantizar de manera eficiente que se cumplan los requerimientos impartidos por las autoridades competentes municipales, provinciales y nacionales.

#### **7.19. Garantía de las reparaciones en el servicio contratado:**

**7.19.1** Los trabajos solicitados y que se encuentren detallados dentro de las reparaciones de “insumos varios y repuestos de menor cuantía” (PUNTO 7.7.1), deberán contar con no menos de noventa (90) días de garantía desde la fecha de emitida la Orden de Trabajo entregada por el Adjudicatario y firmada por personal designado por Intendencia.

**7.19.2** Los trabajos solicitados y que se encuentren detallados dentro de “Repuestos a cargo de la H. Cámara de Senadores” (PUNTO 7.7.2), deberán contar con no menos de Doscientos cuarenta (240) días de garantía desde la fecha de emitida la Orden de Trabajo

entregada por el Adjudicatario y firmada por personal designado por Intendencia, el Adjudicatario deberá responder esta garantía en un plazo de Cuarenta y ocho (48) horas desde que la H. Cámara le informó del funcionamiento defectuoso, en caso de no respetar este plazo, se iniciarán las acciones legales que correspondan.

#### **7.20. De las falencias en el servicio contratado:**

**7.20.1** Garantía de las reparaciones en el servicio contratado en caso que deba ser aplicado por las autoridades de la H. Cámara de Senadores en más de dos veces tal situación dará lugar a interpretar que la Adjudicataria NO está cumpliendo con el servicio contratado, por lo que se remitirá el expediente de adjudicación a Secretaría Legal y Técnica, a fin de que dictamine si corresponde o no la rescisión del contrato.

**7.20.2** En caso de que en “Condiciones para documentar el servicio” en la Orden de Trabajo de la Adjudicataria, la H. Cámara ha observado en más de tres veces para la misma máquina el mismo reclamo en un lapso de tiempo comprendido en treinta (30) días, tal situación dará lugar a interpretar que la Adjudicataria NO está cumpliendo con el servicio contratado, por lo que se remitirá el expediente de adjudicación a Secretaría Legal y Técnica, a fin de que dictamine si corresponde o no la rescisión del contrato.

#### **7.21. Informe de mantenimiento y archivo de inspecciones:**

**7.21.1** Deberá presentar informe por escrito con la firma del Representante Técnico y el Adjudicatario o su representante legal, de los trabajos de mantenimientos: a) preventivo, b) correctivo y c) predictivo.

Este informe constará al menos:

De una ficha por cada aparato, el edificio donde se ubica, la carga y número de paradas, las inspecciones oficiales y cualquier otra información de interés que la empresa adjudicataria considere oportuno.

**7.21.2** El informe se entregará al Responsable de Mantenimiento de la Honorable Cámara de Senadores en formato papel y formato digital.

**7.21.3** La falta de este informe se entenderá como trabajos no cumplidos por lo que NO se procederá a dar el visto bueno desde Intendencia.

#### **7.22. Asesoramiento Técnico:**

**7.22.1** Siempre que la H. Cámara de Senadores así lo precise, el adjudicatario realizará una labor de asesoramiento técnico en tareas como renovación o ampliación de instalaciones y/o equipos, interpretación de normativa, etc. Cuando expresamente se solicite, este asesoramiento técnico se documentará con el informe correspondiente. Se considera así mismo asesoramiento técnico la elaboración de informes que recojan todas las actuaciones destacables no contempladas en otros documentos.

### **Art. 8 – DAÑOS:**

El Contratista se responsabilizará de cualquier daño que pudiera efectuarse tanto a bienes de la H. Legislatura de Mendoza como a las personas, debiendo reparar o reponer todo aquello que se dañe o rompa y en el caso de personas deberá responder civil y penalmente según corresponda.

#### **Art. 9 – VIGENCIA DE CONTRATO:**

La vigencia del contrato es por el periodo de un (01) año desde el momento de la efectiva adjudicación por medio fehaciente con opción de prórroga por parte de la Honorable Cámara de Senadores por un (01) año más, con la sola comunicación fehaciente con 30 (treinta) días de anticipación por parte de la H. Cámara de Senadores y en las mismas condiciones que la prestación original.

#### **Art. 10– PLANILLA DE COTIZACIÓN:**

En Planilla N°1 figura la planilla de cotización. El detalle de designación de elementos a intervenir no exime al Oferente de cotizarlos trabajos completos a su fin (dado que se trata de un servicio por el sistema de contratación de Ajuste Alzado), aún para el caso que algún elemento no estuviera expresamente incluido en la planilla de cotización, dado que se considera que el oferente deberá interpretar de forma hábil e integrada la totalidad de la documentación volcada en el presente contrato, además de las consultas previas a la presentación de la oferta y la visita obligatoria al sitio en el que se desarrollarán los trabajos.

#### **Art. 11 – GARANTÍAS:**

Se establecen para esta obra las siguientes garantías:

1.- Garantía de Oferta: será equivalente al 1% o más del presupuesto oficial.

2.- Garantía Contractual: será equivalente al 5% del monto del Contrato. Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas que corresponda de acuerdo a ley.

#### **Art. 12 – MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS:**

A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en las condiciones técnicas, se fijan los siguientes importes para las distintas multas:

12.1.- Por mora en la formalización de la Orden de Compra: 0,2 % del monto total del contrato por día de atraso.

12.2.- Por mora en la iniciación del servicio: 0,5 % del monto total del contrato por día de atraso.

12.3.- Por incumplimiento de una orden de servicio de la Inspección: 0,5% del monto total del contrato, por cada vez.

12.4.- Por incumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo: 0,5 % del monto total del contrato por cada vez.

12.5.- No será necesaria la intimación previa para aplicar los descuentos o sanciones que pudieren corresponder por deficiencias en la calidad u oportunidad de las tareas contratadas, como así también cuando no se cumplan las órdenes de servicio que imparta la administración, o alguna de las condiciones establecidas en este contrato.

12.6 El Contratista será responsable de comunicar por escrito, mediante nota de pedido, a la administración, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera sea su origen, 16 que impidan o afecten el desarrollo de sus tareas, explicitando, claramente, el tipo de trabajos y el sector que resulte afectado.

12.7 Por las deficiencias y/o los incumplimientos mencionados en el párrafo anterior, se aplicara una multa que podrá variar entre el UNO POR CIENTO (1%) y el QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el monto de la facturación mensual correspondiente, en función de la magnitud del incumplimiento, a juicio exclusivo de la Inspección, según se establece a continuación: UNO POR CIENTO (1%) al CINCO POR CIENTO (5%) por deficiencias en la calidad y faltas LEVES. DIEZ POR CIENTO (10%) por incumplimiento de Ordenes de Servicios o de alguna de las condiciones establecidas en este contrato; QUINCE POR CIENTO (15%) por incumplimiento reiterado, segunda falta o falta GRAVE.

12.8 La aplicación de una multa, no libera al Contratista de realizar los trabajos o de regularizar los incumplimientos, que la corresponden de acuerdo a las condiciones contractuales establecidas.

12.9 Las multas se harán efectivas descontando su importe de la facturación mensual correspondiente.

## Planilla 1

<b>Detalle de máquina</b>	<b>Importe Mensual</b>	<b>Importe Total según Art.11</b>
Ascensores Margarita Sur , Margarita Norte y Montacargas Margarita		

AGUAS  
Javier  
Eduardo

Firmado digitalmente  
por AGUAS Javier  
Eduardo  
Fecha: 2025.02.11  
12:11:14 -03'00'

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y CORRECTIVO DE  
ASCENSORES Y MONTACARGAS EDIFICIO  
MARGARITA H. CÁMARA DE SENADORES**

La empresa..... declara conocer y  
aceptar en todas sus partes el Pliego de Condiciones Técnicas para la presentación de la  
oferta del servicio de contratación correspondiente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO, Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EDIFICIO  
MARGARITA H. CÁMARA DE SENADORES y se compromete a realizar el servicio y los  
trabajos descritos los Pliegos de Condiciones Técnicas.

Nombre y apellido del representante de  
la firma oferente

Firma oferente

DNI

Firma responsable de la visita por la H. Cámara de Senadores

FECHA:

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y CORRECTIVO DE  
ASCENSORES Y MONTACARGAS EDIFICIO  
MARGARITA H. CÁMARA DE SENADORES**

FECHA VISITA DE OBRA: 14 DE FEBRERO DE 2025

HORA: 9:00

LUGAR: GUARDIA POLICIAL CALLE PATRICIAS MENDOCINAS 1141 DE CIUDAD

RESPONSABLE: SEBASTIAN CARNELLI

### GRILLA DE CALIFICACIÓN

Crterios o Rubro	Puntaje
Calidad del producto/servicio	30 puntos
Antecedentes del proveedor	10 puntos
Precio de la oferta	60 puntos
Total	100 puntos

**AGUAS  
Javier  
Eduardo**

Firmado  
digitalmente por  
AGUAS Javier  
Eduardo  
Fecha: 2025.01.27  
09:18:41 -03'00'